PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE ADMINISTRACION EDUCATIVA

OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la certificación de la formación y demás actividades propias de Administración Educativa del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Perfil 1: Profesional o Tecnólogo en áreas Administrativas, formulación de proyectos, sistemas y/o áreas afines. Perfil 2: Técnico en áreas Administrativas, formulación de proyectos, sistemas y/o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticuatro(24) meses de experiencia laboral.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Perfil 1: Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.($18.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Ocho (8) pagos iguales por los meses de febrero a septiembre de 2022 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.250.000) cada uno. Perfil 2: Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2022 por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000) cada uno.
PLAZO:	Ocho (8) meses para el perfil 1 y Seis (6) meses para el perfil 2, sin excerde el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
SUPERVISOR:	Coordinador de Formación Profesional Integral o el que defina la subdirección del centro
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 Centro Acuìcola y Agroindustrial de Gaira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje es una entidad del orden nacional adscrita al Ministerio del Trabajo, encargado ofertar en gratuidad la formación profesional integral, para la incorporación y

el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como así establece la Ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004, determina que la misionalidad de la entidad esta a cargo de los centros de formación para desarrollar la formación profesional integral en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Una de las finalidades de la formación profesional integral es la certificación de la misma, la cual garantiza que se ha surtido debidamente el proceso formativo y practico del aprendiz, por tanto debe expedirse los documentos académicos de los que han terminado de manera satisfactoria su proceso de formación en la entidad. La Certificación Académica representa el final de la cadena que inicia con el ingreso y continua con ejecución de la formación profesional integral. La certificación evidencia ante los sectores productivos la calidad de la formación y el desarrollo de las competencias técnicas y humanas.

Es de resaltar que el Subdirector de Centro es el responsable por el cumplimiento de este proceso. Por ello el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, debe contar con el personal suficiente para desarrollar el proceso de emisión documentos académicos y en la web oficial de certificacíon de la entidad. Donde este proceso debe propender a ejecutar con las de acuerdo con las políticas de calidad de seguridad de la información y políticas de control del Estado, modelo estándar de control interno para asegurar la correcta expedición de los documentos académicos de aprendices y egresados, en los distintos niveles de formación (titulada y complementaria) y bajo las diferentes modalidades.

En coherencia con la Resolución 928 del 2006, que permite la creación de los grupos de gestión de administración educativa, específicamente en el articulo 2 numeral 7 – " Responder por el proceso de certificación académica de participantes en acciones de formación y expedición de títulos y certificados a egresados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0344 de marzo de 2005, y las resoluciones que la modifiquen o adicionen." – permite soportar aún mas esta necesidad de servicio de personal que apoya la gestión de esta función.

Ahora bien, el centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira debe responder por metas asociadas a este proceso



Expuesto estos argumentos y ante la falta de recurso humano de planta para realizar esta gestión, el centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira necesita contratar estos servicios personal para apoyar el proceso de certificación y otras actividades relacionadas con grupo de gestión administración educativa, durante el periodo académico 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1) Digitar información en los sistemas de información académica de acuerdo con la información generada.
2) Apoyar las actividades operativas, logísticas y asistenciales propias del objeto del contrato.
3) Facilitar la gestión de novedades a la Formación.
4) Generar y ejecutar estrategias para ingresar toda la información a los aplicativos de gestión académica, relacionada con inscripción y matrícula de aprendices e ingresar notas al aplicativo.
5) Apoyar a la generación de certificaciones de la formación técnicos, técnolgos, especialización tecnoloógico y certificación de formación del programa de articulación con la media, teniendo claro el aporte del contratista a la meta de certificación de formación de centro.
6) Proporcionar información al cliente interno y externo referente a historia académica y todo lo relacionado con la formación.
7) Apoyar en el registro de la información requerida en el aplicativo Sofía Plus.
8) Brindar asesoría a los instructores del Centro en lo referente al registro de la información en el aplicativo Sofía Plus, cuando se requiera.
9) Apoyar el proceso de carnetización de los aprendices que ingresan al Centro de Formación.
10) Realizar el debido archivo y digitalización de los procesos a cargo.
11) Presentar informes semanal de avance del proceso de certificación.
12) Apoyar el proceso de ingreso del aprendiz de formación titulada y del programa de articulación con la media garantizando el cupo de la ficha y el inicio de la formación en la fecha establecida por calendario académico.
13) Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a suscribir.
14) Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta DTCH y área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a

celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador de Formación Profesional del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira o quien designe el Ordenador del Pago – Subdirector del Centro

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1.OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la certificacion de la formación y demás actividades propias de administración educativa del centro acuícola y agroindustrial de gaira del sena regional magdalena.

14.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código-Segmento	Código - Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre-Producto
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

14.3. ASPECTOS GENERALES

14.3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que su existencia es necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales . Por lo tanto, el presente objeto contractual se ubica en el subsector Servicios profesionales.

14.4 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados, se procede con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

CARLOS JULIO ARIAS CASTILLO

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA - CAAG	27/01/2010	31/12/2010	11	3	X	
SENA - CAAG	14/03/2011	31/06/2011	3	17	X	
SENA - CAAG	26/07/2011	31/12/2011	5	5	X	
SENA - CAAG	26/01/2012	30/06/2012	5	4	X	
SENA - CAAG	30/07/2012	30/12/2012	5		X	
SENA - CAAG	01/02/2013	31/12/2013	10	30	X	
SENA - CAAG	23/01/2014	31/12/2014	11	8	X	
SENA - CAAG	13/02/2015	30/12/2015	10	17	X	
SENA - CAAG	01/02/2016	30/09/2016	9	29	X	
SENA - CAAG	20/01/2017	19/12/2017	11		X	
SENA - CAAG	01/02/2018	30/11/2018	9	29	X	

SENA - CAAG	04/02/2019	31/12/2019	10	27	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**99**	**169**	**X**	

DONNA PACHECO RUIZ

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA - CLPE	01/02/2021	31/12/2021	11		X	
SENA - CLPE	03/02/2020	31/12/2020	11		X	
SENA - CLPE	23/01/2019	23/12/2019	11		X	
SENA - CLPE	01/02/2018	31/12/2018	11		X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**44**		**X**	

14.5 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial. Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
00106 de 2019	CARLOS JULIO ARIAS CASTILLO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión académica en el grupo de Administración Educativa en el proceso de certificación de aprendices del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.	Diez (10) meses quince (15) días	$22.890.000	Contratación Directa
CD-PSP-MGN-CLPE-012-2020	KEYLA RIOS MEZA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de registro y certificación de aprendices del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.	11	19,838,830.00 COP	Directa
CD-PSP-MGN-CAAG-0039-2021	CARLOS JULIO ARIAS CASTILLO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión académica en el grupo de Administración Educativa en el proceso de certificación de aprendices del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena.	10 meses	22.410.400 COP	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, 25 de enero de 2022.

Gilberto Campo B Firmado digitalmente por Gilberto José Campo Becerra

GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA
SUBDIRECTOR CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Elaboró: Milena Gómez Gutiérrez – Apoyo Contratación CAAG

Revisó: Betty Marcela Méndez Acosta - Abogada Contratación CAAG

Vo.bo. Marlys María Martínez Oliva - Coordinadora Grupo Administrativo